Alcaldía Municipal de
VIOTÁ
Cundinamarca

ESTUDIOS PREVIOS

I. INFORMACIÓN GENERAL

Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional

La presente contratación se encuentra enmarcada en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 "Viotá Avanza", así:

DEPENDENCIA SOLICITANTE	Secretaría de Infraestructura del Municipio de Viotá – Cundinamarca
CARGO DEL RESPONSABLE	Secretario de Infraestructura
PLAN DE DESARROLLO	Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 "Viotá Avanza"
DIMENSIÓN	LINEA ESTRATEGICA SOCIAL "COHESION SOCIAL"
SECTOR	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
PROGRAMA	VIOTA AVANZA EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
PRODUCTO	4003042-ESTUDIOS DE PREINVERSION E INVERSION
META	MP-152-ELABORAR ESTUDIOS Y DISEÑOS DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO EN EL CUATRIENIO

II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

MARCO DE COMPETENCIAS

De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

El artículo 76 de la Ley 715 de 2001 establece las competencias de los municipios en otros sectores, correspondiéndole directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal, y en particular los relacionados con servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece los fines de la contratación estatal al disponer que "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El Acuerdo Municipal 029 del 30 de noviembre de 2025 faculta al alcalde municipal para celebrar todo tipo de contratos y convenios, y el Acuerdo Municipal 08 de mayo de 2026 otorgó autorización de vigencia futura para el proyecto.

SITUACIÓN QUE ORIGINA LA NECESIDAD

El municipio de Viotá, ubicado en la provincia del Tequendama en el departamento de Cundinamarca, cuenta con una extensión aproximada de 208 km² y una población cercana a los 17.000 habitantes de acuerdo con las proyecciones del DANE. Su territorio está conformado por el casco urbano y los centros poblados de Liberia, San Gabriel y El Piñal, zonas con características rurales y vocación agrícola que concentran parte de la población y de las actividades productivas locales.

El sistema de acueducto y alcantarillado es administrado por la Empresa de Servicios Públicos de Viotá E.S.P.S.A., que reporta que a la fecha el municipio cuenta con veinte (20) puntos de vertimiento directos a cuerpos hídricos, con una cobertura de alcantarillado del 100 % en el casco urbano y sin infraestructura alguna de tratamiento de aguas residuales domésticas.

El municipio se ubica en la subcuenca del río Calandaima, que a su vez hace parte de la cuenca del río Bogotá, y enfrenta un deterioro progresivo de las condiciones bióticas de los cuerpos hídricos sujetos de descarga de aguas residuales del casco urbano sin el respectivo tratamiento. La ausencia de un sistema de tratamiento genera impactos negativos progresivos sobre la calidad físico-química, microbiológica e hidrobiológica de las fuentes receptoras, afectando los ecosistemas acuáticos asociados y aumentando el riesgo ambiental y sanitario para la población.

En ausencia de un sistema que garantice el cumplimiento de los valores límites máximos permisibles para los parámetros fisicoquímicos y bacteriológicos establecidos en la Resolución 0631 de 2015, se perpetúa un escenario de inequidad ambiental y de incumplimiento normativo, que además obstaculiza el desarrollo económico y productivo del territorio y afecta las actividades agrícolas y turísticas que dependen de la salud del ecosistema hídrico.

ANTECEDENTES CONTRACTUALES

Como respuesta a esta problemática se suscribió el Convenio Interadministrativo No. CAR-CONV-INT-3361-2025 entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y el Municipio de Viotá, por valor de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.954.331.385)** incluido IVA y todo costo directo e indirecto, con el objeto de aunar esfuerzos para ejecutar el proyecto denominado "Estudios y diseños para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR y obras complementarias del municipio de Viotá".

En términos técnicos, el alcance específico del convenio contempla: (i) los estudios y diseños para la PTAR y las respectivas obras complementarias, dando estricto cumplimiento a la normatividad ambiental, sanitaria y técnica vigente; y (ii) la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental, con el fin de asegurar su correcta ejecución, el cumplimiento contractual y la alineación con los parámetros establecidos en el convenio, los diseños aprobados y las disposiciones legales aplicables.

En desarrollo del referido convenio, EL MUNICIPIO adelantó el Concurso de Méritos CMA-001-2026 para contratar la consultoría correspondiente a los "Estudios y diseños para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR y obras complementarias del municipio de Viotá", por un presupuesto oficial de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($1.750.437.429)** y un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES.

Necesidad de contratar la interventoría

El parágrafo 1 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que, por la cuantía del proceso, la entidad debe contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental del contrato de consultoría, quien representará a la entidad ante el contratista para los efectos del contrato que se suscriba.

Adicionalmente, el artículo 34 de la Resolución 330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio estableció la obligatoriedad de contar con interventoría en todas las etapas de los proyectos de acueducto, alcantarillado y/o aseo, así: "De la interventoría de los proyectos de acueducto, alcantarillado y/o aseo. Todas las etapas de los proyectos (planeación, diseño, construcción y puesta en marcha) deberán contar con interventoría integral, la cual efectuará el seguimiento de los aspectos contractuales, técnicos, administrativos, financieros, sociales y ambientales del proyecto y cuya selección deberá estar acorde con la normatividad vigente para tal fin".

Los estudios previos del Concurso de Méritos establecieron expresamente, como primera obligación de EL MUNICIPIO, "adelantar el proceso de selección tendiente a contratar la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO CORRESPONDE A "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL MUNICIPIO DE VIOTÁ, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO CAR-CONV-INT-3361-2025"**. a las actividades y productos a ser entregados por el consultor, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato". Asimismo, la forma de pago de la consultoría condiciona cada desembolso a la certificación de recibo y aprobación del producto por parte de la interventoría, de manera que sin este contrato el de consultoría no puede ejecutarse ni pagarse.

En consecuencia, persiste la necesidad institucional de adelantar un proceso de selección para la contratación de una persona natural o jurídica con amplia experiencia e idoneidad en el desarrollo de interventorías o consultorías de ingeniería de detalle, con la finalidad de realizar el seguimiento, verificación y control en la evaluación de información secundaria, actividades de campo, selección de alternativas tecnológicas, ingeniería de detalle, entrega de productos y cumplimiento de la normatividad vigente en los diferentes componentes de la ingeniería involucrados en el proceso de diseño, así como la aprobación y recibo a satisfacción de los mismos, garantizando a EL MUNICIPIO la calidad técnica de los entregables y su utilidad para adelantar los procesos posteriores de contratación de obra e interventoría de obra.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO

OBJETO DEL CONTRATO
"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO CORRESPONDE A "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL MUNICIPIO DE VIOTÁ, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CAR-CONV-INT-3361-2025".

ALCANCE: El alcance del contrato comprende la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental al contrato de consultoría que se suscriba en desarrollo del Concurso de Méritos, cuyo objeto corresponde a los "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PTAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL MUNICIPIO DE VIOTÁ, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CAR-CONV-INT-3361-2025".

La interventoría realizará el seguimiento integral a la ejecución del contrato de consultoría, comprendiendo los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, ambientales, sociales y jurídicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 34 de la Resolución 330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

El contrato de consultoría objeto de interventoría contempla el desarrollo del proyecto a nivel de ingeniería de detalle, con el siguiente alcance técnico:

1. Diagnóstico y definición de criterios de diseño de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR y de las obras complementarias, correspondientes a los interceptores y al emisario final del municipio de Viotá.
2. Planteamiento, análisis y selección de alternativas tecnológicas de diseño del sistema de tratamiento de las aguas residuales – PTAR y de las obras complementarias, correspondientes a los interceptores y al emisario final.
3. Elaboración de los diseños de ingeniería de detalle de la PTAR y de las obras complementarias, correspondientes a los interceptores y al emisario final.

En desarrollo de su función, la interventoría efectuará el seguimiento y control de las obligaciones a cargo del consultor, verificando el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables, ambientales, sociales y jurídicas previstas en el contrato, los estudios y documentos previos, los productos y entregables, el cronograma, las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo No. CAR-CONV-INT-3361-2025 y demás documentos que hagan parte integral del contrato.

Si bien el objeto contractual enuncia expresamente los componentes técnico, administrativo, financiero y ambiental, el alcance de la interventoría comprende adicionalmente los componentes contable, social y jurídico, como parte del seguimiento integral de la ejecución contractual, en los términos previstos en el artículo 34 de la Resolución 330 de 2017 del MVCT.

Las actividades específicas asociadas a cada uno de estos componentes se encuentran desarrolladas en el numeral 3.1.1 del presente documento y serán ejecutadas por el equipo de trabajo que disponga el contratista, bajo su propia responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2.4.

La interventoría deberá, en consecuencia, ejercer el control y seguimiento integral del contrato de consultoría, procurando que los estudios y diseños sean ejecutados de acuerdo con las condiciones, especificaciones, obligaciones, productos y demás requerimientos establecidos por la Entidad, garantizando la adecuada ejecución contractual y la debida articulación con los objetivos y obligaciones derivados del Convenio Interadministrativo No. CAR-CONV-INT-3361-2025.

3.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS

Las especificaciones técnicas de la interventoría a contratar se enmarcan en lo establecido para el ejercicio de la interventoría en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011, en lo dispuesto en el contrato principal que será objeto de interventoría, en el manual de supervisión e interventoría de EL MUNICIPIO y en los Anexos Técnicos del Concurso de Méritos, a saber: (i) el Anexo Técnico para el desarrollo del proyecto — sistema de interceptores y/o emisario final del municipio de Viotá, y (ii) el Anexo Técnico para el desarrollo del proyecto — estudios y diseños para construcción de la PTAR y

obras complementarias, los cuales hacen parte integral del presente estudio previo y del contrato que llegare a suscribirse.

A continuación, se relacionan las actividades MÍNIMAS a desarrollar por parte de la interventoría:

1. Seguimiento técnico

1. Revisar todos y cada uno de los documentos del proceso contractual de la consultoría y del Convenio CAR-CONV-INT-3361-2025, con el fin de tener conocimiento integral y detallado de los aspectos técnicos del desarrollo del proyecto, el alcance del objeto contractual y las especificaciones técnicas, entre otros.
2. Participar en los comités de seguimiento y suscribir las correspondientes actas. Este comité se realizará cada quince (15) días, o cuantas veces se requiera, con el fin de coordinar y controlar la ejecución y entrega de los productos tendientes a cumplir con estándares de calidad, costos eficientes y tiempos de entrega de acuerdo con el Plan Detallado de Trabajo – PDT, así como de resolver las situaciones que se presenten en el desarrollo del contrato.
3. Revisar y aprobar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación, el Plan Detallado de Trabajo – PDT, el Plan de Control de Calidad, la matriz de identificación y valoración de aspectos e impactos ambientales, la matriz de identificación, análisis, evaluación y control de peligros y riesgos, y el Plan de Gestión Social del contratista de consultoría.
4. Verificar el cumplimiento del objeto contratado, las especificaciones técnicas, la propuesta técnica y económica y el cronograma propuesto por el contratista de consultoría, y solicitar los ajustes a que haya lugar.
5. Verificar que el contratista de consultoría ejecute los componentes de diseño empleando el método de trabajo BIM (Building Information Modelling), a través de software que integre en un modelo de información digital las diferentes especialidades, acompañado de sus correspondientes insumos y productos. La interventoría deberá contar con la capacidad técnica para abrir, federar y auditar el modelo, y no limitarse a la revisión de planos exportados.
6. Revisar y aprobar el diseño hidráulico y de proceso de la PTAR, incluyendo el diseño funcional de las unidades, el balance de masa, el perfil hidráulico, el arreglo general y la propuesta de disposición de lodos, verificando su coherencia con el caudal de diseño adoptado y con la alternativa tecnológica seleccionada.
7. Revisar y aprobar el diseño de las obras complementarias —sistema de interceptores y emisario final—, verificando el análisis hidráulico de las líneas de conducción, los caudales máximos y mínimos de operación, las estructuras especiales, las cotas de llegada a la planta y su articulación con el Plan Maestro de Alcantarillado y el POT del municipio.
8. Suscribir el acta de aprobación y de recibo a satisfacción, tanto por la interventoría como por la supervisión de EL MUNICIPIO, de los entregables consolidados de cada uno de los productos establecidos en el presupuesto de la consultoría, que incluyan las especificaciones técnicas de materiales y equipos, memorias de cálculo de cantidades de obra, cronograma de obra, manual de operación y mantenimiento, protocolo de arranque, puesta en marcha y estabilización del sistema, y presupuesto detallado y sustentado para que EL MUNICIPIO pueda adelantar el proceso de contratación de las obras.
9. Verificar que el presupuesto de la obra contenga, para cada ítem resultante del diseño, los análisis de precios unitarios (APU) soportados con el correspondiente estudio de mercado y cotizaciones —mínimo tres (3)— para la totalidad de los recursos que no se encuentren en las referencias de consulta de uso tradicional, así como el análisis y desglose detallado del AIU. De plantearse la ejecución del proyecto por fases constructivas, verificar la entrega adicional del

diseño de detalle y el presupuesto por fase, con las recomendaciones y especificaciones técnicas constructivas de cada una.

10. Aprobar el presupuesto de la interventoría para la obra producto de la consultoría, el cual deberá incluir el personal mínimo requerido con el soporte de las dedicaciones mensuales, así como la justificación de los costos asociados al factor multiplicador; para equipos y demás costos indirectos.
11. Realizar seguimiento al Plan Detallado de Trabajo y al personal propuesto para la ejecución de todas las actividades de la consultoría y, en caso de evidenciar presunto incumplimiento, tomar las medidas correctivas o acciones que correspondan de acuerdo con la cláusula sancionatoria de la minuta y el manual de supervisión e interventoría de EL MUNICIPIO.
12. Realizar acompañamiento y verificación en campo de las actividades de topografía, así como en la toma de muestras para ensayos de laboratorio y las demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato.
13. Rechazar los informes presentados por el contratista de consultoría que no cumplan con las especificaciones técnicas y cada uno de los componentes exigidos en los Anexos Técnicos del contrato, así como la normatividad vigente aplicable a cada componente.
14. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y solicitudes técnicas del contratista de consultoría, informando de manera oportuna a EL MUNICIPIO las determinaciones adoptadas que sean de su competencia.
15. Rechazar en forma oportuna las actividades o diseños que se hayan ejecutado sin cumplir las especificaciones contratadas o la normatividad vigente y aplicable.
16. Validar y aprobar cada uno de los componentes descritos como productos y entregables en los Anexos Técnicos del contrato de consultoría.

2. Seguimiento administrativo

1. Verificar que el contratista de consultoría mantenga durante la ejecución del contrato el personal mínimo requerido por EL MUNICIPIO para el desarrollo del contrato de consultoría.
2. Verificar, al inicio del proyecto, que el personal presentado sea el mismo que se indicó en la propuesta; en caso contrario, exigir la justificación de la no participación de los profesionales indicados y verificar que el personal remplazante cumpla los requisitos de formación académica y experiencia general y específica exigidos.
3. Exigir al contratista los informes, documentos, planos y demás detalles que garanticen la correcta ejecución del contrato de consultoría, así como el cumplimiento del objeto y su alcance.
4. Realizar seguimiento y control de la línea base para el cumplimiento de las duraciones previstas en el Plan Detallado de Trabajo.
5. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales de carácter laboral y de seguridad social vigentes, y verificar que se apliquen las normas de seguridad industrial de cumplimiento obligatorio.
6. Verificar el cumplimiento de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo bajo los parámetros del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, así como del Sistema de Gestión Ambiental de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015.

7. Solicitar a EL MUNICIPIO, a través de la Secretaría de Infraestructura, su intervención cuando las circunstancias, naturaleza o magnitud así lo ameriten.
8. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y solicitudes de tipo administrativo que realice el contratista de consultoría, informando de manera oportuna a EL MUNICIPIO las determinaciones adoptadas que sean de su competencia.
9. Verificar que el contratista cumpla con la constitución de las garantías contractuales establecidas y exigir con la debida anticipación su renovación, modificación o actualización. En caso de que EL MUNICIPIO autorice prórrogas, la interventoría exigirá la ampliación de las garantías, y su responsabilidad en la ejecución del proyecto continuará hasta que el contrato de consultoría haya sido liquidado y entregado, sin que ello altere el valor del contrato de interventoría.
10. Emitir concepto sobre las modificaciones que resulten durante la ejecución del contrato y someterlas oportunamente a consideración de EL MUNICIPIO, con la respectiva justificación técnica, jurídica, financiera y presupuestal, así como el análisis de beneficio en caso de requerirse cambios en las condiciones iniciales del proyecto.
11. Suscribir las actas de iniciación, suspensión, reinicio, recibo final, liquidación, actas de comité, actas con la comunidad y las demás que se requieran para el desarrollo del objeto contractual.
12. Colaborar con EL MUNICIPIO en la solución de las reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución del contrato de consultoría.
13. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista que puedan causar perjuicio a EL MUNICIPIO en razón de la ejecución del contrato, y colaborar en su solución.
14. Presentar solicitud debidamente motivada y sustentada técnica, económica y legalmente, con recomendación a EL MUNICIPIO, de las adiciones, prórrogas, suspensiones y reiniciaciones a que haya lugar.
15. Solicitar copia de las planillas de pago de salarios, con identificación y cargo de los trabajadores, de todo el personal que vincule el contratista de consultoría durante la ejecución del contrato.
16. Llevar y mantener actualizado el archivo de la interventoría y apoyar a EL MUNICIPIO en el cargue de los documentos de ejecución contractual en el SECOP II.

3. Seguimiento financiero y contable

1. Tramitar los pagos del contrato de consultoría de acuerdo con lo pactado en la minuta y velar por que los desembolsos entregados al contratista se utilicen única y exclusivamente en los gastos en que este deba incurrir con ocasión de la ejecución del mismo.
2. Certificar el recibo y aprobación de cada producto o subproducto objeto de cobro, como requisito previo para cada uno de los pagos parciales del contrato de consultoría.
3. Verificar y exigir mensualmente los pagos del personal vinculado al contrato de consultoría y los pagos de seguridad social y parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente.
4. Realizar seguimiento a los costos asociados al factor multiplicador de la consultoría, verificando y aprobando los respectivos soportes.
5. Llevar y mantener actualizado el control presupuestal, financiero y de ejecución del contrato de consultoría.

6. Acreditar ante EL MUNICIPIO los requisitos establecidos en el Convenio CAR-CONV-INT-3361-2025 para efectos de los desembolsos que realice la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, y advertir oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar el flujo de recursos del proyecto.

4. Seguimiento ambiental y social

1. Verificar y exigir el cumplimiento de la normatividad ambiental, de seguridad industrial y de calidad establecida por EL MUNICIPIO durante la ejecución de los estudios y diseños.
2. Poner a disposición del contrato un profesional idóneo para realizar las verificaciones del componente de calidad en el desarrollo de los estudios y diseños de ingeniería de detalle.
3. Verificar y aprobar los productos del componente ambiental, en particular la formulación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos – PGRMV, y la información técnica necesaria para solicitar y obtener el permiso de vertimientos y las ocupaciones de cauce ante la autoridad ambiental competente.
4. Verificar que el contratista de consultoría realice los acercamientos previos con la autoridad ambiental para tener claridad de los requisitos y del alcance de la información que debe adjuntarse a los trámites, y advertir oportunamente a EL MUNICIPIO cualquier riesgo de cronograma asociado a estos trámites.
5. Verificar y aprobar el Plan de Gestión Social del contrato de consultoría y su ejecución.
6. Coordinar con el contratista de consultoría, EL MUNICIPIO y la CAR las reuniones de socialización del proyecto con la comunidad, y suscribir las respectivas actas, llevando los correspondientes registros y trazabilidad.
7. Verificar la gestión adelantada por el contratista para la obtención de las autorizaciones de ingreso de personal y equipos otorgadas por los propietarios o poseedores de los predios sobre los cuales se adelantan los estudios y diseños.

5. Seguimiento jurídico

1. Realizar los procesos y actividades enfocados en la verificación, aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el contrato de consultoría, así como apoyar a EL MUNICIPIO en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo de dicho contrato.
2. Informar oportunamente sobre cualquier incumplimiento del contratista en relación con las obligaciones contractuales y normativas a su cargo, presentando el informe de presunto incumplimiento, acatando el procedimiento establecido en la normativa contractual vigente y en el manual de supervisión e interventoría de EL MUNICIPIO, así como la tasación de la multa respectiva en caso de que aplique.
3. Verificar que los derechos patrimoniales, de autor, propiedad intelectual y uso sobre los productos generados en cumplimiento del contrato queden en cabeza de EL MUNICIPIO, de modo que este pueda usarlos sin requerir autorizaciones posteriores del contratista.
4. Apoyar a EL MUNICIPIO en la liquidación del contrato de consultoría y suscribir el acta correspondiente.

3.1.2. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

NO APLICA para el contrato de interventoría. Los permisos, licencias y autorizaciones asociados al proyecto —permiso de vertimientos, ocupación de cauce y autorizaciones de ingreso a predios— están

a cargo del contratista de consultoría y del MUNICIPIO, correspondiendo a la interventoría verificar y aprobar la información técnica que los soporta, conforme al numeral 3.1.1.

3.1.3. DOCUMENTOS TÉCNICOS

Hacen parte integral del presente estudio previo los documentos del Concurso de Méritos CMA-001-2026 —estudios previos, pliego de condiciones definitivo, anexos técnicos y adendas—, los documentos allegados con ocasión de la suscripción del Convenio Interadministrativo No. CAR-CONV-INT-3361-2025, el análisis del sector y la matriz de riesgos del presente proceso.

3.1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (8) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El plazo de la interventoría debe cubrir la liquidación del contrato vigilado y no únicamente su ejecución. Si el contrato de consultoría se prorroga o suspende, la responsabilidad de la interventoría continuará hasta su liquidación, sin que ello altere el valor del contrato de interventoría.

3.1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será el municipio de Viotá, departamento de Cundinamarca, sin perjuicio de las actividades de revisión técnica y gestión documental que se adelanten en las oficinas del contratista y de las reuniones que se requieran ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.

3.1.6. VALOR Y FORMA DE PAGO

3.1.6.1. Valor del contrato

El presupuesto oficial estimado corresponde a la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($203.893.956)** incluido IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato que se suscriba.

El presupuesto para el presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000334** de fecha 10 DE JUNIO DE 2.026, expedido por la Secretaría de Hacienda de EL MUNICIPIO, y con la autorización de vigencia futura otorgada mediante Acuerdo Municipal 08 de mayo de 2026, documentos que hacen parte integral del presente proceso.

3.1.6.2. Forma de pago

EL MUNICIPIO pagará al contratista el valor del contrato resultante del presente proceso en moneda legal colombiana de la siguiente manera:

1. **PAGOS PARCIALES HASTA COMPLETAR EL NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95 %) DEL VALOR DEL CONTRATO**: Se pagará el porcentaje equivalente al valor de cada producto recibido a satisfacción dentro del contrato de consultoría al cual se ejerce la interventoría. Cada pago se realizará una vez la supervisión verifique la aprobación, a través de certificación de recibo a satisfacción por parte de la interventoría, del producto objeto de cobro.
2. **UN ÚLTIMO PAGO CORRESPONDIENTE AL CINCO POR CIENTO (5 %) DEL VALOR DEL CONTRATO**, que se cancelará previa suscripción del acta de recibo final y del acta de liquidación del contrato.

NOTA 1. Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura o cuenta de cobro según el régimen aplicable, así como la constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal, según corresponda.

NOTA 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

NOTA 3. El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde EL MUNICIPIO consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con autorretenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

NOTA 4. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana, incluido el impuesto de timbre en los términos del artículo 8º del Decreto 0175 de 2025 cuando corresponda.

NOTA 5. Para efectos de los pagos se deberá contar con la aprobación de la supervisión, mediante la comprobación y certificación de las actividades ejecutadas, el personal a cargo y la aprobación del producto objeto de cobro.

NOTA 6. Cada uno de los pagos estará sujeto a los desembolsos que realice la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para los cuales EL MUNICIPIO debe acreditar los requisitos establecidos en el Convenio CAR-CONV-INT-3361-2025.

3.1.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones de EL MUNICIPIO

1. Ejercer la supervisión integral de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato, a través del supervisor designado.
2. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
3. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
4. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
5. Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
6. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
7. Verificar la afiliación y el pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales, de conformidad con la norma vigente.
8. Verificar al inicio del proyecto que el personal presentado sea el mismo que se indicó en la propuesta.
9. Suministrar oportunamente al contratista la información y los documentos que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
10. Adelantar ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR las gestiones necesarias para los desembolsos previstos en el Convenio CAR-CONV-INT-3361-2025.
11. Proteger y hacer respetar los derechos del contratista.
12. Terminar y liquidar el contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República.
2. Ejecutar el objeto contractual en las condiciones establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y el contrato celebrado.

3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
7. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios.
11. Estar afiliado a los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social y realizar el pago de parafiscales.
12. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, y presentarse en la Alcaldía Municipal en el momento en que sea requerido.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las actividades relacionadas en el numeral 3.1.1, el contratista deberá:

1. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio la organización del personal en un diagrama de ejecución (organigrama general del proyecto), con el número de profesionales, tipos de contrato, dedicación y alcance.
2. Disponer, bajo su exclusiva responsabilidad, del personal profesional, técnico y de apoyo necesario para el cumplimiento integral del objeto y de las actividades relacionadas en el numeral 3.1.1, y presentar al supervisor el organigrama del equipo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
3. Presentar informes mensuales de interventoría que contengan como mínimo: avance físico y financiero del contrato vigilado indicando lo programado versus lo ejecutado, registro fotográfico, descripción resumida de las actividades adelantadas en el periodo, resultados de análisis, ensayos o pruebas verificados, relación del personal empleado y soportes de liquidación y pago de seguridad social.
4. Presentar un informe final que consolide las actividades adelantadas durante la vigencia del contrato, con el concepto técnico integral de aprobación de los productos de la consultoría y las memorias de responsabilidad suscritas por cada uno de los profesionales y especialistas.
5. Prestar apoyo y acompañamiento técnico a comités, visitas, citaciones y cualquier diligencia o actividad requerida por órganos de control u otra autoridad administrativa o judicial durante el desarrollo del contrato, y hasta por el término de la garantía de calidad del servicio.
6. Atender de manera completa y oportuna las peticiones, consultas o conceptos relacionados con el objeto del contrato que le sean requeridos por EL MUNICIPIO, la CAR o terceros, y participar en las reuniones de trabajo que se le soliciten.
7. Llevar y mantener el archivo actualizado de la interventoría, y entregarlo debidamente foliado e indexado a la terminación del contrato.

8. Garantizar que los entregables de la interventoría se realicen con la calidad requerida de acuerdo con los parámetros y especificaciones técnicas establecidos.
9. Las demás que EL MUNICIPIO considere pertinentes y las que se deriven de la naturaleza del contrato de interventoría.

3.1.8. SUPERVISIÓN

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión del contrato de interventoría por parte de EL MUNICIPIO será ejercida por el **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA** o por el funcionario o contratista que este designe mediante acto administrativo, quien velará por el cumplimiento del objeto contractual y ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que no requiera conocimiento especializado.

3.1.9. NATURALEZA DEL CONTRATO

De acuerdo con su naturaleza jurídica, el contrato a celebrar es de INTERVENTORÍA, el cual, al tenor del inciso segundo del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, constituye un contrato de consultoría.

3.1.10. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC), el objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
76121700	76. Servicio de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	12. Eliminación y tratamiento de desechos	17. Tratamiento de desechos líquidos
83101500	83. Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	10. Servicios públicos	15. Servicios de acueducto y alcantarillado
81101500	81. Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15. Ingeniería civil y arquitectura
80101600	80. Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	10. Servicios de asesoría de gestión	16. Gerencia de proyectos
81101700	81. Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	17. Ingeniería eléctrica y electrónica

Se conservan los códigos con que EL MUNICIPIO clasificó el contrato vigilado, por cuanto la interventoría recae sobre esos mismos productos, y se incorpora el código 80101600 – Gerencia de Proyectos, propio de la función de control y seguimiento contractual.

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, sus características y la necesidad de evaluar la capacidad intelectual y técnica de los proponentes, EL MUNICIPIO considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, regulado por el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 19 de 2012, y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2º del Decreto 399 de 2021 y demás normas concordantes.

El numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone: "3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación (...)".

El artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 indica: "Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura".

A renglón seguido, el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 399 de 2021, señala: "...1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo. 2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación (...). 3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje...".

Asimismo, el inciso segundo del numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 indica que "son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos".

Con fundamento en lo anterior, y en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, resulta procedente la selección del contratista mediante el procedimiento de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial corresponde a la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($203.893.956)** incluido IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO, en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato que se suscriba.

Soporte técnico y económico del valor estimado

Para la estimación del presupuesto del contrato se consideraron los siguientes aspectos:

Los costos asociados al ítem N.º 1 PERSONAL fueron cuantificados para un periodo de ejecución de **OCHO (8) MESES**, considerando las asignaciones de referencia del mercado de consultoría con sus respectivos ajustes acordes al incremento del IPC indexado hasta el año 2026, teniendo en cuenta que la ejecución del contrato exige determinada formación académica y experiencia específica. La dedicación de personal se obtuvo a partir de la elaboración del plan operativo de actividades a adelantar por cada uno de los profesionales requeridos.

FACTOR MULTIPLICADOR: Se determinó el factor multiplicador sobre el salario establecido para el personal de acuerdo con las tendencias del mercado y los porcentajes empleados por otras entidades, atendiendo los lineamientos establecidos por la Cámara Colombiana de la Infraestructura en su

documento de Tarifas de Consultoría y Cálculo del Factor Multiplicador. Esta cifra afecta el valor de una unidad de pago recibida por costos principalmente laborales, teniendo en cuenta que el factor multiplicador de un contrato debe cubrir los costos de la firma, los transportes, los imprevistos y reconocer unos honorarios.

El valor estimado del presupuesto corresponde a la cuantificación de los costos de personal necesarios para el desarrollo integral de todas las actividades asociadas a la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental, a partir de un plan operativo elaborado por EL MUNICIPIO. El equipo mínimo exigido como requisito habilitante se relaciona en el numeral 6.2.4, y el equipo interdisciplinario que la interventoría deberá disponer durante la ejecución se establece en el Anexo Técnico de Interventoría.

Para el ítem N.º 2 TRANSPORTE, que comprende el alquiler de vehículo apto para las condiciones de acceso al municipio, incluido conductor y todo costo asociado, se tomaron como referencia los valores de mercado indexados al año 2026.

El cálculo del presupuesto para la ejecución del objeto contractual se presenta en el documento denominado PRESUPUESTO OFICIAL, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

Análisis de mercado

De acuerdo con el análisis del sector que hace parte integral del presente estudio previo, se identificaron quince (15) procesos de interventoría a proyectos de tratamiento de aguas residuales y sistemas de recolección adelantados mediante concurso de méritos por entidades estatales, cuyos presupuestos oficiales presentan el siguiente comportamiento:

MEDIDA	VALOR
Valor mínimo observado	$39.999.999
Valor máximo observado	$261.780.586
Promedio de la muestra	$121.387.189
Mediana de la muestra	$84.679.541
Presupuesto oficial del presente proceso	$203.893.956 — percentil 67 de la muestra

El presupuesto oficial del presente proceso se ubica dentro del rango observado en el mercado y por debajo del valor máximo. Debe advertirse que los valores relacionados corresponden a vigencias 2019 a 2024 y se expresan en términos nominales; al indexarlos a precios de 2026, el presupuesto de este proceso se sitúa en la franja media de la muestra.

VI. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Al proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública —Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007— y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Por lo tanto, la oferta más favorable para EL MUNICIPIO será la que arroje el mayor puntaje, resultado de la ponderación de los criterios de evaluación.

6.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

EL MUNICIPIO verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma establecido para el presente proceso de selección, de acuerdo con los soportes documentales que

acompañan la propuesta presentada. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación; si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluará como "CUMPLE", en caso contrario se evaluará como "NO CUMPLE". Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre, se tendrá como referencia la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Para los contratos aportados por personas jurídicas con menos de tres (3) años de constituidas que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público donde se indique la conformación de la persona jurídica.

6.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
1. Carta de presentación de la oferta	Suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, diligenciada conforme al formato suministrado. Con su firma se entiende que el proponente conoce y acepta el Anexo – Pacto de Transparencia, y manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.
2. Documento de identidad	Del proponente persona natural o del representante legal cuando se trate de persona jurídica.
3. Libreta militar	Conforme a la Ley 48 de 1993, cuando aplique.
4. Documento de constitución de proponente plural	Consorcio o unión temporal, indicando integrantes, porcentaje de participación, representante y término de duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
5. Certificado de existencia y representación legal	Expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre, en el que conste que el objeto social guarda relación con el objeto del proceso y que la duración de la sociedad no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
6. Autorización del órgano social	Cuando el representante legal tenga limitaciones para comprometer a la sociedad por el valor del contrato.
7. Registro Único de Proponentes – RUP	Vigente y en firme, de conformidad con el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.
8. Registro Único Tributario – RUT	Del proponente y de cada uno de los integrantes del proponente plural.
9. Compromiso anticorrupción	Suscrito conforme al formato del proceso.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
10. Certificación de lista restrictiva – lavado de activos	Diligenciada en el formato del proceso.
11. Pagos de seguridad social y aportes parafiscales	Certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal, según corresponda, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
12. Antecedentes fiscales	Certificado de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
13. Antecedentes disciplinarios	Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación.
14. Antecedentes judiciales	Certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia.
15. Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC	Expedido por la Policía Nacional de Colombia.
16. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM	Conforme a la Ley 2097 de 2021.
17. Garantía de seriedad de la oferta	Por el diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial estimado, con vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre. En proponentes plurales deberá ser otorgada por todos los integrantes, relacionando su identificación y porcentaje de participación.

6.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

6.2.1. Experiencia del proponente

Para la verificación de la experiencia, el proponente deberá diligenciar el FORMATO – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE indicando los contratos con los cuales considere que acredita su experiencia.

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente y en firme antes del cierre del proceso; (ii) la presentación del Anexo de Experiencia del Proponente; y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el pliego de condiciones, cuando se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con entidades estatales.

Para el presente proceso de selección el proponente deberá acreditar contratos que cumplan con las siguientes características:

a) Número de contratos. Máximo DOS (2) contratos ejecutados y terminados que consten en el RUP en esa condición. Máximo TRES (3) para Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres y empresas de personas con discapacidad, conforme al numeral 6.2.2.

b) Objeto. El objeto o alcance de los contratos deberá corresponder a: INTERVENTORÍA Y/O CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y/O ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE

PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, SISTEMAS DE ALCANTARILLADO O INFRAESTRUCTURA EQUIVALENTE. Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá ser de INTERVENTORÍA.

c) Condiciones técnicas. Entre los contratos aportados deberá acreditarse:

- Condición (a): al menos un (1) contrato de interventoría a la consultoría de una PTAR con caudal de diseño o de tratamiento igual o superior a CUARENTA (40) LPS.
- Condición (b): al menos un (1) contrato de consultoría que haya incluido sistemas de recolección y transporte de aguas residuales, como colectores, interceptores y/o emisario final.

Ambas condiciones pueden concurrir en un mismo contrato o acreditarse en contratos distintos. No se exige que un mismo contrato reúna simultáneamente el caudal y el componente de conducción.

d) Valor. La sumatoria del valor de los contratos aportados, expresada en SMMLV, deberá ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100 %) del presupuesto oficial estimado del presente proceso, esto es, 116,45 SMMLV.

e) Clasificación UNSPSC. El proponente deberá acreditar al menos TRES (3) de los cinco códigos UNSPSC relacionados en el numeral 3.1.10 del presente estudio previo, de los cuales uno deberá ser el 76121700 o el 83101500.

6.2.2. Experiencia para proponentes que acrediten la calidad de Mipyme, emprendimiento y empresa de mujeres o empresa de personas con discapacidad

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 se asignarán UN (1) PUNTO al proponente que acredite la condición de empleador de personas con discapacidad o de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, en los términos y con los soportes previstos en dicho decreto. Este puntaje es único y no acumulable con otras medidas afirmativas por la misma causa.

6.2.3. Forma de acreditar la experiencia requerida

La experiencia se verificará mediante el Registro Único de Proponentes. Dado que el RUP registra la clasificación hasta el tercer nivel, el proponente deberá anexar de manera complementaria las certificaciones que acrediten la especificidad exigida —caudal de tratamiento y componente de recolección y transporte—, información que no consta en el RUP. Solo cuando de la información inscrita en el RUP no sea posible extractar la totalidad de la información requerida, se deberá aportar copia del contrato acompañada de alguno de los siguientes documentos, en el siguiente orden de prevalencia:

1. Certificación del contrato, expedida con posterioridad a la fecha de terminación y suscrita por el funcionario competente de la entidad o el representante legal de la empresa contratante.
2. Acta de liquidación debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas.
3. Acta de entrega o de recibo definitivo debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas.
4. Acta de terminación debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas.

Las certificaciones deberán contener: identificación completa del contratante; nombre del contratista; número y objeto del contrato; fechas de iniciación y terminación; plazo de ejecución; valor total incluidas adiciones, ajustes e IVA; y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal.

Para efectos de la verificación, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en cada uno de los contratos que se pretendan hacer valer como experiencia registrada en el RUP. Cuando la experiencia

haya sido obtenida en consorcio o unión temporal, se sumarán los SMMLV en proporción al porcentaje de participación registrado en el RUP.

6.2.4. Equipo mínimo de trabajo

El proponente deberá diligenciar el FORMATO – RELACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL PROPUESTO y contar con el siguiente equipo mínimo de trabajo, el cual constituye requisito habilitante:

No	ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Ingeniería Civil	Ocho (8) años de experiencia profesional, contada desde la expedición de la tarjeta profesional
2	PROFESIONAL SIG	Ingeniería Ambiental y/o afines	Cuatro (4) años de experiencia profesional, contada desde la expedición de la tarjeta profesional
3	PROFESIONAL SST	Administrador de Salud Ocupacional o SST	Ocho (8) años de experiencia profesional, contada desde la expedición de la tarjeta profesional
4	GEÓLOGO	Ingeniería Geológica	Ocho (8) años de experiencia profesional, contada desde la expedición de la tarjeta profesional

Cada profesional será responsable de auditar y avalar los entregables de su especialidad mediante memorial de responsabilidad profesional, tarjeta profesional vigente y certificado de antecedentes.

La totalidad del equipo mínimo relacionado se acredita con la oferta. Las dedicaciones y responsabilidades operativas de cada profesional, así como el equipo interdisciplinario que la interventoría deberá disponer durante la ejecución del contrato, se establecen en el ANEXO TÉCNICO DE INTERVENTORÍA, que hace parte integral del presente estudio previo.

NOTA 1. El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta el FORMATO – CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, suscrita por el representante legal, en la que manifieste expresamente que en caso de resultar adjudicatario pondrá a disposición del contrato la totalidad del personal mínimo requerido en las condiciones de formación académica y experiencia exigidas y ofrecidas en su propuesta.

NOTA 2. Para acreditar al personal mínimo habilitante y la formación académica, el proponente deberá anexar: hoja de vida en el formato del proceso; fotocopia de los diplomas o actas de grado; fotocopia de la cédula de ciudadanía; fotocopia de la tarjeta profesional vigente; certificado de antecedentes profesionales cuando aplique; convalidación de títulos obtenidos en el exterior cuando aplique; y carta de compromiso.

NOTA 3. El cómputo de la experiencia profesional general será a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

NOTA 4. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal deberán ser expedidas por el contratante e indicar el objeto del contrato, las fechas de inicio y terminación, el cargo ocupado y el nombre del contratante. Se considerarán expedidas bajo la gravedad del juramento.

NOTA 5. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con EL MUNICIPIO. No obstante, este se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del profesional que considere no apto. En caso de reemplazo, el profesional deberá acreditar condiciones iguales o superiores de formación y experiencia, incluidas las que hubieren otorgado puntaje, y requerirá aprobación previa de EL MUNICIPIO.

6.2.5. Experiencia ejecutada en el exterior

Considerando que el mercado incluye firmas con experiencia internacional en tratamiento de aguas residuales, se establece expresamente el siguiente tratamiento para la experiencia ejecutada fuera del territorio nacional:

- **Proponentes sin obligación de inscripción en el RUP.** Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia no están obligadas a inscribirse en el RUP. En tal caso, EL MUNICIPIO verificará directamente los requisitos habilitantes con los documentos aportados. La regla de verificación mediante el RUP se entiende exceptuada en esta hipótesis.
- **Conversión del valor.** El valor de los contratos ejecutados en moneda extranjera se convertirá a dólares de los Estados Unidos con la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato, luego a pesos colombianos con la Tasa Representativa del Mercado de esa misma fecha, y finalmente a SMMLV del año de terminación.
- **Apostilla.** Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán apostillarse conforme al Convenio de La Haya de 1961, incorporado al ordenamiento por la Ley 455 de 1998. La apostilla deberá recaer sobre el documento público que acredita la experiencia y no únicamente sobre la actuación notarial de cotejo de copias.
- **Traducción.** Los documentos otorgados en idioma distinto del castellano deberán acompañarse de traducción oficial.
- **Proponentes plurales.** La experiencia aportada por un integrante extranjero se computará según su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

6.3. DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción del RUP, con corte a 31 de diciembre de 2025. Los proponentes que acrediten información financiera con corte anterior a esa fecha no serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente. Estos requisitos se evalúan con CUMPLE o NO CUMPLE; no otorgan puntaje, pero habilitan o deshabilitan la propuesta.

6.3.1. Capacidad financiera y capacidad organizacional

De conformidad con el análisis del sector que hace parte integral del presente estudio previo, se determinan los siguientes indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,5
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 60 %
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gasto de intereses	Mayor o igual a 3
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 7 %

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 4 %

Cuando el proponente no tenga gastos financieros, es decir, cuando su denominador sea cero, se entenderá que CUMPLE con el requisito de razón de cobertura de intereses. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero NO CUMPLEN con los indicadores de cobertura y de rentabilidad.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de los indicadores se verificará sumando los componentes de cada indicador según el porcentaje de participación, conforme al Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes podrán presentar indicadores negativos.

6.3.2. Registro Único Tributario y proponentes extranjeros

Las personas naturales y jurídicas nacionales, así como las extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar el Registro Único Tributario – RUT. Las personas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio. Las personas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán aportar los documentos equivalentes expedidos por la autoridad competente de su país de origen, debidamente apostillados o legalizados y traducidos oficialmente, y acreditar la información financiera conforme a las normas contables de su país, convertida a pesos colombianos con la TRM de la fecha de corte.

6.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

El comité evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son HÁBILES o NO HÁBILES y, en tal caso, continuará en el proceso de calificación, así:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	HÁBIL O NO HÁBIL
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HÁBIL O NO HÁBIL
EXPERIENCIA	HÁBIL O NO HÁBIL
CAPACIDAD TÉCNICA	HÁBIL O NO HÁBIL

Una vez se determinen las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de cien (100) puntos:

FACTORES A EVALUAR	PUNTOS	TOTAL
6.4.1. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO		45,00
6.4.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO		25,00
6.4.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE		18,50
6.4.4. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL		10,00

FACTORES A EVALUAR	PUNTOS	TOTAL
6.4.5. EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		1,00
6.4.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		0,25
6.4.7. MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA		0,25
PUNTAJE TOTAL		100

NOTA — REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, EL MUNICIPIO reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2 %) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes a quienes se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía. Esta reducción también afecta a los proponentes plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación. La reducción no se aplicará cuando los actos administrativos que impusieron las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional.

6.4.1. Formación académica adicional del equipo de trabajo (45 puntos)

Se asignará puntaje por los títulos adicionales que acrediten los profesionales presentados como equipo mínimo, adicionales a la formación exigida como requisito habilitante en el numeral 6.2.4:

ROL	REQUISITO	PUNTOS
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Un (1) título adicional a nivel de Especialización en Hidroinformática y/o Hidráulica	20
PROFESIONAL SIG	Un (1) título adicional a nivel de Especialización en Geomática	15
GEÓLOGO	Un (1) título adicional a nivel de Maestría	10
TOTAL		45

La formación adicional se acreditará con el diploma o acta de grado correspondiente, y con la convalidación del título cuando haya sido obtenido en el exterior. El título presentado para habilitar no podrá computarse como título adicional.

6.4.2. Experiencia adicional del equipo de trabajo (25 puntos)

Se asignará puntaje por la experiencia adicional que acrediten los profesionales presentados como equipo mínimo, adicional a la exigida como requisito habilitante en el numeral 6.2.4:

ROL	REQUISITO	PUNTOS
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Dos (2) contratos en interventoría a sistemas de saneamiento	12
PROFESIONAL SIG	Un (1) contrato de interventoría a PTAR	5

ROL	REQUISITO	PUNTOS
GEÓLOGO	Un (1) contrato en donde se hayan realizado las siguientes actividades: realizar la descripción del componente geológico, geomorfológico, suelos, riesgos y amenazas y demás apartes del componente de geología	8
TOTAL		25

La experiencia adicional se acreditará con certificaciones expedidas por el contratante que señalen el objeto del contrato, las fechas de inicio y terminación, el cargo ocupado y el nombre del contratante. Los contratos presentados para habilitar no podrán computarse como experiencia adicional.

6.4.3. Experiencia específica adicional del proponente (17,5 puntos)

Se asignará puntaje por contratos ejecutados y terminados que consten en el RUP, adicionales a los presentados como experiencia mínima habilitante. Los criterios son acumulables entre sí; dentro de cada criterio se otorgará únicamente el mayor puntaje alcanzado.

CRITERIO	PUNTAJE
b) Interventoría y/o consultoría a estudios y diseños de sistemas de recolección y transporte de aguas residuales —colectores, interceptores y/o emisario final— hasta 18.5 puntos	
Por un (1) contrato adicional	8,5
Por dos (2) contratos adicionales	10
PUNTAJE MÁXIMO	18,5

La forma de acreditar la experiencia adicional del proponente será la misma requerida para acreditar la experiencia habilitante. La experiencia adicional no será tenida en cuenta como experiencia mínima habilitante, ni la experiencia habilitante podrá computarse como adicional.

6.4.4. Protección a la industria nacional (10 puntos)

Los proponentes podrán obtener un puntaje adicional de máximo diez (10) puntos por apoyo a la industria nacional, en aplicación de la Ley 816 de 2003 y del artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de bienes y servicios nacionales o extranjeros con trato nacional	10
Incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros	5

6.4.5. Empleadores de personas con discapacidad y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (1 punto)

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se asignarán UN (1) PUNTO al proponente que acredite la condición de empleador de personas con discapacidad o de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, en los términos y con los soportes previstos en dicho decreto. Este puntaje es único y no acumulable con otras medidas afirmativas por la misma causa.

6.4.6. Emprendimientos y empresas de mujeres (0,25 puntos)

Se asignarán CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS al proponente que acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la condición y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %).

6.4.7. Mipymes domiciliadas en Colombia (0,25 puntos)

Se asignarán CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS al proponente que acredite la condición de micro, pequeña o mediana empresa domiciliada en Colombia, conforme al Decreto 1082 de 2015 y al Decreto 1860 de 2021. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la condición y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %).

6.4.8. Factores de desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, EL MUNICIPIO aplicará los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en el orden allí establecido, y como último recurso el sorteo por balotas.

VII. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, EL MUNICIPIO tipificó, estimó y asignó los riesgos previsibles del presente proceso en el documento ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS, que hace parte integral del presente estudio previo.

Sin perjuicio del detalle contenido en dicho anexo, se identifican como riesgos específicos de este proceso los siguientes:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO
Demora en el trámite de permiso de vertimientos	El permiso de vertimientos y la ocupación de cauce ante la CAR constituyen el principal condicionante del cronograma del contrato vigilado.	Compartido entre EL MUNICIPIO y el contratista de consultoría	Verificación anticipada por la interventoría de los acercamientos previos con la autoridad ambiental y alerta temprana a EL MUNICIPIO.
Desfase entre el flujo de recursos del convenio y la ejecución	Los pagos están sujetos a los desembolsos que realice la CAR en el marco del Convenio CAR-CONV-INT-3361-2025.	EL MUNICIPIO	Acreditación oportuna de los requisitos del convenio y seguimiento financiero permanente por parte de la interventoría.

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO
Insuficiencia del presupuesto de interventoría frente al alcance	El presupuesto disponible financia un equipo ajustado frente a la complejidad del contrato vigilado.	EL MUNICIPIO	Evaluación de ampliación presupuestal antes de la publicación, conforme al numeral V del presente estudio previo.
Proceso desierto por insuficiencia de proponentes	Concurrencia limitada de firmas que acrediten simultáneamente PTAR con caudal ≥ 40 LPS y sistemas de conducción.	EL MUNICIPIO	Admisión de interventoría o consultoría, distribución de las condiciones técnicas entre los contratos y equipo mínimo habilitante acotado a cuatro (4) perfiles.
Incapacidad técnica para auditar el modelo BIM	El equipo mínimo habilitante no incluye un perfil BIM, por lo que el contratista podría limitarse a revisar planos exportados en lugar del modelo federado.	Contratista	Obligación expresa del numeral 3.1.1 de auditar el modelo y no la documentación exportada, y equipo interdisciplinario de ejecución previsto en el Anexo Técnico.
Rotación del equipo durante la ejecución	Retiro o sustitución de profesionales del equipo mínimo, incluidos aquellos cuya formación o experiencia otorgó puntaje.	Contratista	Aprobación previa de EL MUNICIPIO y exigencia de condiciones iguales o superiores para el remplazante, incluidas las que otorgaron puntaje, conforme al numeral 6.2.4.
Prórroga o suspensión del contrato vigilado	La interventoría debe extenderse hasta la liquidación del contrato de consultoría.	Contratista	Cláusula expresa de continuidad de la responsabilidad hasta la liquidación, sin alteración del valor del contrato de interventoría.

VIII. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Con el fin de cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato, la cual requerirá aprobación de EL MUNICIPIO. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza.
Asegurado / beneficiario	Municipio de Viotá – Cundinamarca, identificado con NIT 890.680.142-3.

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más	Cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más	Cuantía equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato
Calidad del servicio	Por el término de tres (3) años contados a partir del recibo a satisfacción	Cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	Por el término de duración del contrato	Doscientos (200) SMMLV

Para las personas jurídicas, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, y no solo con su sigla. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes, incluyendo razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno. La póliza deberá indicar el número y año del contrato, el objeto y la firma del representante legal del contratista.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de cumplimiento y está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliarla en los eventos de adición o prórroga del contrato. El no restablecimiento, adición o prórroga de la garantía constituye causal de incumplimiento del contrato.

NOTA. Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.2.5. Improcedencia de la terminación automática y de la facultad de revocación del seguro: la garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades estatales no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

IX. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra

Eficiente, se verificó la cobertura de los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia frente a la naturaleza jurídica del Municipio de Viotá — entidad territorial del orden municipal, clasificada en sexta categoría según la Ley 617 de 2000 — y frente al valor del presente proceso de contratación ($203.893.956).

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal cubierta?	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	N/A	NO
	México	SI				
	Perú	SI				
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	N/A	NO
México		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	N/A	NO
Israel		SI	NO	NO	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

JAVIER ALEJANDRO PEREZ ROJAS
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Proyectó: Ing. Henry Harveis Ramos Díaz
Revisó: Arq. Javier Alejandro Perez Rojas
Revisó: Johan Gabriel Suarez Riaño - Sg